

Vulnerabilidad societal.

L. Erik Lombaert
1999

Publicado en El Observador N° 19, Santiago de Chile, Servicio Nacional de Menores,
Ministerio de Justicia, 2001, p. 17

Contenidos.

<i>Vulnerabilidad societal.</i>	1
Contenidos.	1
El dilema de las políticas sociales para la infancia.	1
Vulnerabilidad societal.	3
La prevención.	6
La prevención de la deserción escolar como enfoque estratégico.	8
La reparación psico-social.	9

El dilema de las políticas sociales para la infancia.

El gobierno de Chile suscribió la Convención de los Derechos del Niño y de la Niña el día 26 de enero de 1990, lo cual fue ratificado por el parlamento, el día 27 de diciembre de ese mismo año¹. Más allá de representar una invitación a reformas políticas, legales e institucionales, se trata de un instrumento que desafía la comprensión de la niñez y la educación. No requiere mayor explicación que el espíritu de la Convención es reconocer a los niños y niñas como seres humanos, sujetos de derechos, y ya no como propiedad absoluta de los padres u objetos pasivos de conmoción, protección, educación y corrección. Su corta edad es motivo del reconocimiento de derechos fundamentales especiales y un trato privilegiado.

Vale destacar el esfuerzo que se ha realizado para modificar, progresivamente, el aparato legal y asistencial a favor del niño, niña y joven vulnerado y amenazado en sus derechos fundamentales y así, cumplir con el compromiso asumido. Hay diversas iniciativas que atestiguan el esfuerzo del Gobierno Chileno para materializar el compromiso adquirido por la suscripción de la Convención mencionada. Así, por ejemplo, la ley de violencia intrafamiliar cual incluye una serie de medidas proteccionales a favor de los niños procedentes de familias sujetas a violencia²; la ley acerca de la erradicación de menores de edad de las cárceles de adultos³, la ley de delitos sexuales⁴; la ley de adopciones⁵; la ley que erradica la figura del hijo natural⁶; etc.

¹ Decreto N° 830, cual "Promulga Convención sobre los Derechos del Niño", publicado en el Diario Oficial de 27 de septiembre de 1990.

² Ley que Establece Normas sobre Procedimiento y Sanciones Relativos a los Actos de Violencia Intrafamiliar, Ley N° 19.325 de 19/08/1994, publicada en el diario Oficial de 27/08/1994.

³ Ley N° 19.343, publicada en el Diario Oficial de 31/10/94, cual introduce modificaciones en la Ley N° 16.618 (la denominada "Ley de Menores") y otros cuerpos legales.

⁴ Ley de Delitos Sexuales, Ley N° 19.617, publicada en el Diario Oficial de 12/07/99.

⁵ Ley de Adopciones, Ley N° 19.620, publicada en el diario Oficial de 05/08/99.

⁶ Ley de Filiación, Ley N° 19.585, publicada en el Diario Oficial de 26/10/99.

Además, se presentó al Parlamento, el "Proyecto de Ley sobre Responsabilidad Juvenil a la Ley Penal", cual pretende una reforma estructural a la Ley de Menores y otros instrumentos reglamentarios, actualmente vigentes, a través de la creación de un código penal juvenil, contemplando un procedimiento penal y penas alternativas juveniles. Sostiene, entre otras, la idea de entregar a los jóvenes infractores de la ley penal, de entre 14 y 18 años, cierto protagonismo, acorde al artículo 12 de la Convención⁷ y la filosofía del "empowering".

El Servicio Nacional de Menores, "un organismo dependiente del Ministerio de Justicia, encargado de aplicar y ejecutar los planes, normas y medidas que imparta el Gobierno de Chile en materia de asistencia y protección a los niños y jóvenes que carecen de tuición o que, teniéndola en su ejecución constituya un peligro para su desarrollo normal; como además a los que presenten desajustes conductuales y a los que estén en conflicto con la justicia"⁸, está, lentamente, por cierto, promoviendo un cambio de lenguaje al referir a los beneficiarios de su especial cuidado. Así, vale destacar, el empleo de los conceptos "niños y niñas amenazados y vulnerados en sus derechos", refiriéndose a los Derechos Fundamentales del Niño y de la Niña, en lugar de referirse a "menores en riesgo social" y "en situación irregular".

Dicho incipiente movimiento que abre la posibilidad de un cambio de corte paradigmático se ve seriamente amenazado por corrientes retrógradas de asistencialismo y control social bien consolidadas. La mirada reparatoria, considerando al niño como víctima, vulnerado en sus derechos fundamentales, antes de autor de conductas tildadas de desviadas, se confunde con actitudes de conmoción y consecuente asistencialismo ("al pobre niño, nunca le dieron cariño"). Mientras que la autoría de responsabilidad penal a menores de edad, tiende a ser promovida para despejar el camino hacia una mayor represión, en lugar de interpretarse como un instrumento educativo y de "empoderamiento".⁹

La discusión pareciera entramparse en una búsqueda de variantes de las doctrinas correccionales y proteccionales. El primero se inscribe en el modelo punitivo que ofrece normas conductuales y procedimientos judiciales claros, pero que trae consecuencias negativas, destacando la amenaza que implica para el futuro social del niño, niña y joven involucrado. Además, se remiten los derechos de las víctimas a un segundo plano.

Desde la doctrina proteccional¹⁰ se pretende responder a las necesidades psico-sociales del niño, niña y joven. La conducta en sí no es importante, a lo más, es la razón para la asistencia. Al aplicar medidas proteccionales, se requiere de una interpretación muy flexible de principios como la legalidad, proporcionalidad, subsidiaridad e igualdad. Los límites de la tolerancia social se vuelven confusos. En ambas doctrinas, no hay espacio para los derechos de la víctima.

Se han hecho intentos para combinar los modelos subyacentes a mencionadas doctrinas, entre otros, al proponer un sistema de "castigos pedagógicos". Se trata de nada más que un juego de palabras: Las garantías penales se ven amenazadas y la potencialidad pedagógica menoscabada. El niño recibe lo peor de ambos mundos: no aprovecha ni la protección brindada a los adultos, ni la atención especial anhelada para los niños.

Derecho y ayuda, sea asistencial, (ped)agógica o terapéutico, ambos, son imprescindibles, pero no pueden confundirse en un mismo sistema. La pretensión de (re)educar en un contexto

⁷ Art. 12: "1.- Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniendo debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño. 2.- Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional."

⁸ Ley orgánica de Sename.

⁹ Save the Children, Empowering. Children and Young People. Promoting involvement in decision-making, London, 1997, Children's Rights Office.

judicial es como jugar basket-ball en una cancha de fútbol. Creemos que es necesario construir un nuevo paradigma que permita romper definitivamente con el entrapamiento mencionado.

Vulnerabilidad societal¹¹.

Definimos “cultura” como todo el complejo que incluye conocimientos, creencias, arte, moral, valores, leyes y costumbres, o cualquiera otra capacidad o hábitos adquiridos por el hombre como miembro de una sociedad. No se trata solamente del mundo de los símbolos o de los significados. Este mundo está enraizado en el mundo material, en el mundo social y en el imaginario del individuo y de las colectividades¹². Influyen factores geográficos, históricos, climatológicos, políticos y socioeconómicos. La percepción de este mundo depende también de elementos como edad, sexo, raza, etc.

Instrumentalizando este entendimiento, la cultura es vista como “(...) creadora, depositaria y transmisora de los sistemas de amplificación y de los mecanismos que encajan en estos sistemas, (...) a los que pueden incorporarse seres humanos que reúnen capacidades adecuadas”¹³. Se distinguen entre sistemas de amplificación de la acción, de los sentidos y de los procesos del pensamiento, el cual incluye modos de pensar que emplean el lenguaje. “Las herramientas de cualquier cultura pueden describirse como un conjunto de prótesis mediante las cuales los seres humanos pueden superar, e incluso redefinir, los «límites naturales» del funcionamiento humano”¹⁴.

Las instituciones producen y/o administran dichos recursos culturales. La sociedad ofrece a sus ciudadanos educación y formación, servicios y ayuda, seguridad, oportunidades para un bienestar material, prestigio social, etc. Existe una estructura que permita a los miembros de la sociedad mejorar sus condiciones y calidad de vida, aumentar su autonomía. Para disfrutar de dichas ofertas, el ciudadano debe someterse a ciertas normas y reglamentos. Dichas condiciones son una forma de control. Las instituciones del control social formal vigilan sobre la conformidad y la imponen coercitiva y coactivamente.

En principio existe un cierto equilibrio entre ambas dimensiones, entre la oferta y el control. Las personas y/o grupos que tienen una buena perspectiva para disfrutar de las ofertas, estarán dispuestos a someterse a un cierto nivel de control. Así, a partir de ofertas atractivas se logra conformar el pensamiento y la conducta. Son las instituciones sociales que materializan la oferta y el control. Algunas se dedican exclusivamente al control, pero la mayoría son mixtas. El sistema educacional formal tiene una oferta muy importante, pero la imposición de la obligatoriedad hasta cierta edad y la unificación de la malla curricular representan armas poderosas de control. Las Isapres ofrecen una atención en salud muy atractiva, pero se reservan el derecho a exigir su contraparte. Etc.

La iniquidad social consiste en diferencias en la balanza de la oferta y el control. La balanza puede estar desequilibrada en ambas direcciones. Determinados grupos sociales son sometidos a muy poco control. De hecho, ellos mismos manejan las instancias para el control o son suficientemente poderosos para evitar o influenciar el control. Pueden disfrutar ilimitadamente de las ofertas y recursos sociales sin pagar el precio del control.

¹⁰ Modelo del bienestar o de la rehabilitación.

¹¹ Concepto traducido de Walgrave, Lode (ed.), *Confronterende jongeren*, Editorial Universitaria de Lovaina, Bélgica, 1996.

¹² Boff, L., *La Nueva Evangelización*, Editorial Paulinas, Santiago, 1991, p. 17.

¹³ Bruner, Jerome, *La Importancia de la Educación*, Paidós, Barcelona 1987, p. 65-66.

¹⁴ Bruner, Jerome, 1991, *op. cit.*, p. 36.

Otros sectores de la población son confrontados fuertemente con el control, discriminación y sanciones, sin muchas posibilidades de acceder a las ofertas. En estas condiciones, no se puede esperar que se conforma voluntariamente. Este es la población propensa a la vulnerabilidad societal.

Creemos que muchos niños, niñas y jóvenes entran en conflicto con las instituciones tradicionalmente reconocidas como entes socializadores por excelencia, como la familia, la escuela, los grupos juveniles formales, etc., producto de un cúmulo de experiencias negativas, hasta francamente frustrantes, asimilados y acomodados psico-socialmente. Muchos de dichos joven ciudadanos son expulsados, des-institucionalizados. Se refiere específicamente a las situaciones en las cuales una confrontación, en términos de un desencuentro entre expectativas e intereses, se resuelve imponiéndose el poder que tenga una de las partes, culpabilizando y criminalizando a la otra.

Al percibirse víctimas de mecanismos de etiquetamiento y exclusión, tienden a asociarse a pares que han vivido las mismas experiencias y que permitan construir una identidad, muchas veces asumiendo actitudes que incluyen un rechazo abierto a lo tradicionalmente aceptado, adscribiéndose a esquemas conductuales tildadas como asocial o antisocial. El grupo de pares crece en importancia, en la medida que se trata de jóvenes con mayor tendencia a rechazar su familia de origen y posteriormente la escuela o de jóvenes que han sido rechazados por parte de su familia y de diversas escuelas, y que por lo tanto tienen un mayor sentido de ser fracasados e inútiles. La mutua solidaridad hace que el grupo de pares se convierta en un hogar para sus miembros.

Estos jóvenes-adolescentes desarrollan un yo-colectivo, distinto del yo-individual que pueden tener otros niños, niñas y jóvenes. El concepto de grupalidad, paralelo al de personalidad, refleja el ambiente colectivo.

Ese tipo de grupos, etiquetados como "pandillas", "esquineros", "desviados", "de riesgo", etc., tienden a convertirse en punto de mayor preocupación por parte del entorno social, o sea, las instituciones sociales de su alrededor se fijan en ellos, más que en otros grupos. La probabilidad de un contacto con instancias del control social formal también parece aumentar. Se inicia un proceso culpabilizador, lleno de "ritos de degradación", lo cual implica para la "víctima" de dicho proceso simbólico, una revisión de su status social, y rol adherente a ello. Dichas situaciones se suman a las frustraciones ya acumuladas.

Una conducta deviene delictiva sólo cuando recibe el estigma penal, cuando se conmina con una pena¹⁵. Según los adeptos al labelling approach, el delito no tiene un sustrato ontológico, sino, es un concepto meramente definitorial. En el caso de la minoría de edad, eximida de la responsabilidad penal, la discrecionalidad de decisión de las instituciones jurisdiccionales, es más amplia aún. Por lo tanto, el foco de interés no puede restringirse solamente a la conducta, rotulada como "desviada" o "riesgosa" o "delictiva", como tal, sino también, la actividad de estigmatizar o etiquetar determinadas conductas como delitos - criminalización -; el "control social", cuyas instancias "crean" y "reparten" la criminalidad.¹⁶ Eso, sin conceptualmente sesgarnos, por dicha tesis, y perder de vista que efectivamente se ocasionan daños y víctimas inmediatas, aparte

¹⁵ García-Pablos de Molina, 1988, *open cit.* p. 65.

¹⁶ Bergalli, Roberto, "Origen de las teorías de la reacción social. Un aporte al análisis y crítica del labelling approach", *Papers*, Revista de Sociología, Universidad Autónoma de Barcelona, número 13, "Sociedad y Delito", Barcelona, Ediciones Peninsula, 1980, pp. 49-96.

de que se genera ciertamente intolerancia y sentimientos de inseguridad, por lesionar la conciencia colectiva¹⁷.

La teoría de la vulnerabilidad societal no cuestiona la importancia de factores individuales y familiares, sino sostiene que son producto, más que causa, de las experiencias negativas con las instituciones sociales. Las capacidades parentales de los padres son menoscabadas *porque* han sufrido experiencias negativas; los niños fracasan en la escuela *porque* viven en tales familias y *porque* el establecimiento escolar les ofrece un paquete no adecuado; desarrollan un autoimagen y perspectiva social inadecuado, *porque* el colegio no da para más; *por eso* buscan una autovaloración alternativa en grupos no-conformistas; y *por eso* son débiles en el mercado laboral, mal ubicados en la escala social y futuros padres de familia con bajas perspectivas para el proceso de socialización de sus futuros hijos. En vista que se trata de una causalidad circular, se debe destacar que algunas "consecuencias", a veces, tienen un efecto sobre determinadas "causas".

No se trata de *un* individuo o *una* familia. Se trata de muchos individuos y muchas familias, compartiendo, por lo general, el mismo vecindario, donde se comparten las mismas experiencias que, a la vez, se traspasan entre ellos. Se traspasan las experiencias de generación en generación, lo cual consolida aún más la posición marginal. Se trata de toda una población. En ese sentido, tampoco la familia es la causa del problema, es simplemente un mediador y reproductor de la vulnerabilidad societal.

Tampoco se trata exclusivamente de un problema del mercado educacional y laboral. Todas las instituciones sociales reaccionan coherentemente frente a dicha población. El fallar ante una institución aumenta el riesgo de fracasar ante la otra. No se registra solamente lo ocurrido, se aporta activamente a la degradación social a través de la estigmatización y exclusión. Dicho fragmento de la población se arriesga de caer en un espiral negativo que es activado por las instituciones sociales mismas. De ahí, el concepto de vulnerabilidad societal: algunos grupos son susceptibles a ser dañados activamente por la sociedad organizada.

"Los jóvenes provocan problemas porque tienen problemas." La confrontación de determinados (grupos de) jóvenes con las instituciones tradicionales de la sociedad, al parecer más que otros jóvenes y más que antes, conlleva una confrontación para la misma sociedad: pareciera que se adolece de ofertas atractivas, y como tal, convincentes, para ellos.¹⁸

El poner el acento en el contexto societal no se contradice por la constatación que "no todos que se encuentran en descrita situación se convierten en desertores escolares, drogadictos, delincuentes, etc.", apelando a la importancia de factores psico-sociales individuales. El proceso reseñado no es fatal ni irreversible. Diferencias individuales y experiencias específicas se manifiestan, así, por ejemplo, el encuentro casual con un profesor que sí tiene atención por los problemas específicos, la posibilidad inesperada de un puesto de trabajo atractivo, el compromiso con una pareja que es conformista, las consecuencias positivas de programas y proyectos de prevención o tratamiento exitosos, etc.

Muchos de estos niños, niñas y jóvenes son perfectamente capacitados para construir y mantener relaciones interpersonales y sociales, - de hecho los (man)tienen - pero se tornan vulnerables cuando se enfrentan con determinados aspectos de la sociedad organizada. Por lo mismo, preferimos el concepto "vulnerabilidad societal" ante "vulnerabilidad social".

¹⁷ Aniyar de Castro, Lolita, "El acercamiento necesario a la infancia infractora", XX Encuentro Latinoamericano de Criminología, Sociedad Tamara Santos Alvins, Maracaibo de Venezuela, Julio de 1995, *publicado por* la Universidad del Zulia, Facultad de ciencias Jurídicas y Políticas, Instituto de Criminología.

¹⁸ Walgrave, Lode (ed.), Op. Cit., p. 13. *cita traducida por* Lombaert, L. Erik.

La prevención.

Ante dicho escenario se han desarrollado un sinnúmero de ofertas judiciales y extra-judiciales de índole "preventivo". Muchas de dichas iniciativas pueden ser categorizadas como "prevención punitiva", "del terror" o "retributiva". En su esencia consisten en amenazar con castigos al no adoptar un comportamiento esperado. Se adscriben a esta categoría las voces neoclásicas que abogan por el incremento de las penas y ampliación del catastro de acciones tipificadas como delitos y programas de carácter conductista. Se basa en la creencia que el ser humano realiza un cálculo de costos v/s beneficios antes de actuar y que la amenaza de un castigo hace pesar más el lado de los costos.

Muy cercano a la categoría anterior es la "prevención situacional", cual busca disminuir las situaciones de riesgo apoyándose en medios tecnológicos de seguridad y observación. Se parte del supuesto que "la ocasión hace el ladrón".

Un tercer grupo de acciones se adscriben a la prevención rehabilitadora – terapéutica o curativa. Dicha línea se destaca por la intervención prematura en las personas y su ambiente inmediata, después del diagnóstico de factores desfavorables para el desarrollo psico-social. Se centra en factores de riesgo e irregularidades individuales y familiares.

La prevención socio-comunitaria se dirige hacia circunstancias sociales y societales de la población objetiva. En dicho abordaje predomina una mirada ambientalista.

Actualmente se privilegia la "prevención integrada" o "integral" y, a la vez, focalizada. Se refiere a un esfuerzo global, realizado intersectorialmente, actuando simultáneamente sobre diversos aspectos de la vida de grupos con mayor vulnerabilidad, con el propósito de evitar y disminuir la inseguridad y sentimientos de inseguridad. Dicho entendimiento amplía considerablemente el concepto de prevención. Todo puede ser considerado como tal, desde programas de subsidios para los más pobres, sea en salud, educación o vivienda, mejoramiento de alumbramiento público y de la señalización vial, construcción de multicanchas y plazas públicas, talleres de desarrollo personal, financiamiento de iniciativas vecinales y juveniles, líneas 800, mayor presencia de Carabineros en la calle, etc. Hasta una buena gestión socio-económica es considerada preventiva. El concepto se expande tanto que finalmente aparece vacío.

Creemos que es importante reivindicar el concepto. Para ello proponemos tres dimensiones propias de la prevención: una dimensión etiológica, de contenido y de orientación. Tradicionalmente se han destacado tres tipos de prevención, vale recordar, la primaria o implementación de gestiones generales antes de que se presente la problemática consumada, secundaria o dirigida hacia una población específica con el objeto de prevenir problemas determinadas y terciaria o curativa, la cual incluye la rehabilitación con el propósito de evitar la reincidencia. Dichos tipos se pueden alinear como un continuum: — gestión — prevención — tratamiento — .

En cuanto a su contenido, se distingue la prevención defensiva de la ofensiva. La prevención defensiva es la más clásica, basada en una actitud protectora de la población objetiva ante la amenaza de peligros y de su propia peligrosidad. Así, los jóvenes se consideran incapacitados para opinar acerca de sus problemas y deben ser controlados y protegidos por expertos. Dicho abordaje restringe la libertad de sus beneficiarios. "Hay que mantener ocupados a los niños para quitarlos de la calle." Dicha mirada se adscribe plenamente a la doctrina proteccional.

La prevención ofensiva busca promover y ampliar las potencialidades de la población objetiva para enfrentar los peligros amenazantes. Se parte de la credibilidad a las potencialidades

propias para mejorar el bienestar. El acento no está puesto en la protección y control, sino en la creación de espacios y estimulación. Implica un traspaso progresivo del protagonismo y poder a los propios beneficiarios. Implica un mayor riesgo que el grupo objetivo elija otro rumbo que originalmente intencionado.

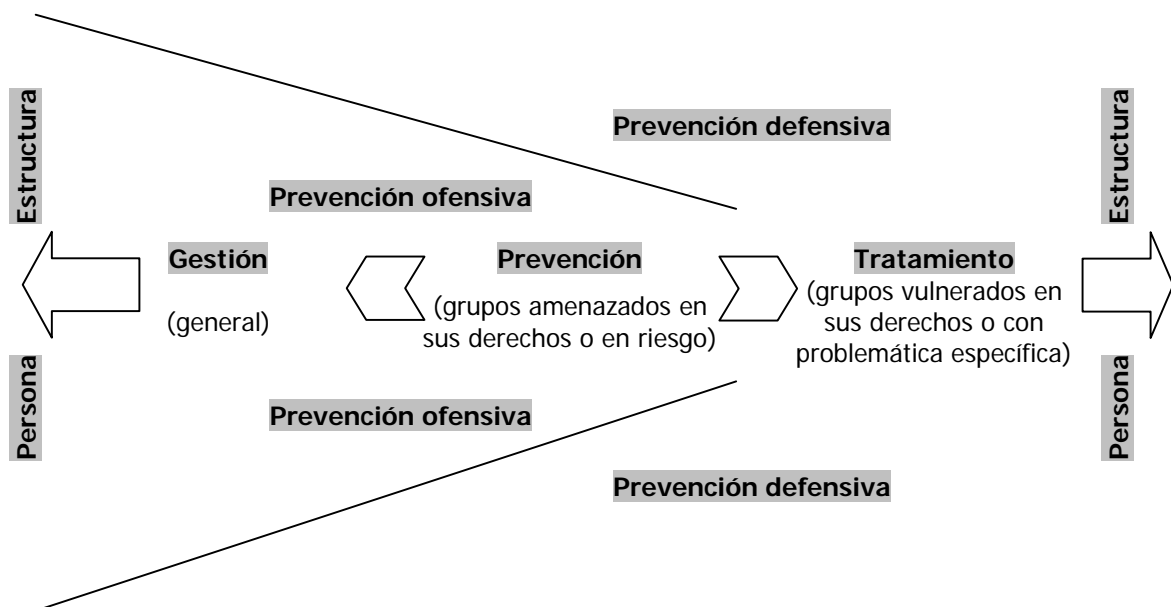
Existe una relación entre la primera dimensión y la segunda. En la medida que un problema sea más agudo, será más necesario orientar la intervención hacia él. O sea, en la medida que el problema ha evolucionado en el continuum etiológico hacia el tratamiento, menos espacio existirá para una prevención ofensiva.

La prevención se dirige hacia un grupo amenazado en sus derechos o en riesgo o hacia la(s) institución(es) que tratan dicho grupo. La prevención orientada hacia las personas pretende evitar los riesgos emanantes. Informa, advierte, interviene. La ventaja es lo directo y la desventaja es la potencial estigmatización, lo cual pueda resultar en un menoscabo de oportunidades sociales.

La prevención orientada hacia las estructuras pretende gatillar cambios en el contexto social diagnosticado como potencial cuna de la problemática. Se crea y reorganiza recursos y servicios. Se vislumbran a las personas, sujetos de la acción, en su calidad de funcionarios de una institución y no como integrantes de un grupo vulnerado en sus derechos o en riesgo. La ventaja es que exista menor probabilidad de estigmatización, pero se debe enfrentar la complejidad estructural y asumir su poca movilidad y cercanía.

No requiere de mayor fundamentación que una acción preventiva pueda orientarse y a las personas y a la(s) estructura(s).

Gráfico 1: Dimensiones de la prevención.



En definitiva, el concepto "prevención" abarca una enorme variedad de contenidos. Ni por razones de principios, ni por razones pragmáticas se puede descartar ninguna de los modelos preventivos. En cada sociedad es necesario implementar un sistema de control preventivo para evitar la infracción de normas. Pero el mero control, sin ofertas motivadoras de vinculación social,

se transforma en una sociedad totalitaria. En la asistencia social, la educación y la sociedad en general, se requiere un equilibrio entre la oferta de oportunidades y ocupación por el bienestar, por un lado, y control y sanción, por otro.

La colaboración entre las instituciones del control social formal y de asistencia social, educación, etc., sea gubernamental, municipal o poblacional resulta en la predominancia de la prevención defensiva, dirigida hacia las personas. Reina una cultura punitiva – correccional. Así se ve ilustrado en las políticas sociales, en general, y criminales, en específico, en temáticas como seguridad ciudadana, droga, delincuencia juvenil, en el trato unificado de jóvenes infractores de ley y vulnerados en sus derechos (criminalización de todo tipo de conductas infanto-juveniles), etc. Por ello creemos que, en este momento, la prevención integrada o integral es poco conveniente.

Optamos por una prevención radical, focalizada, con un abordaje ofensivo y dirigida no solamente hacia las personas, sino además hacia las estructuras. Entendemos la prevención como un accionar que pretende contribuir a la disminución de la “producción” de vulnerabilidad societal, realzando el efecto reparatorio del empoderamiento de los niños y jóvenes como estrategia educativa, que no solamente establecen los derechos fundamentales del niño y de la niña, sino, que, además, promueve actitudes que permitan el real respeto hacia dichos derechos.

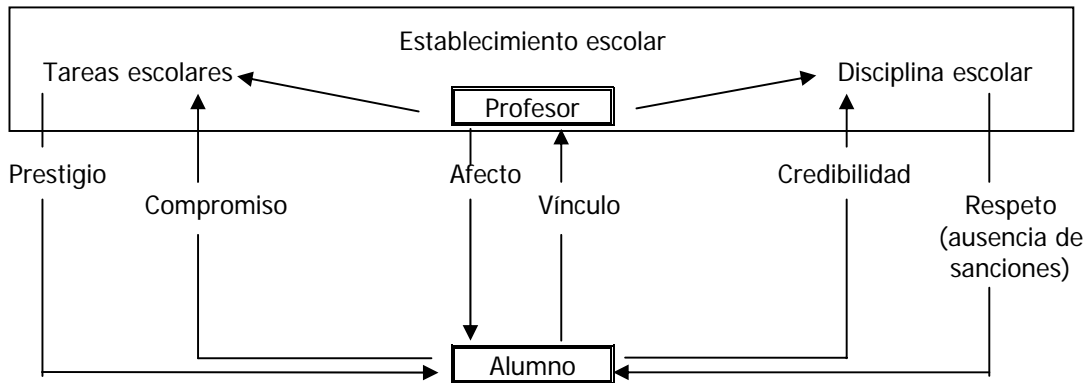
La prevención de la deserción escolar como enfoque estratégico.

La teoría de la vulnerabilidad societal postula que la acumulación de experiencias negativas en los contactos con las instituciones sociales lleva a una perspectiva social negativa. Estas experiencias implican un impacto psico-social, en el sentido de gatillar mecanismos de defensa psico-sociales específicas y características psicológicas que pueden resultar en conductas y actitudes asociales y antisociales. Dicho proceso de experiencias frustrantes y su impacto psico-social individual y grupal solamente se puede entender desde el contexto macro-social.

Un importante componente de mencionada teoría es una interpretación propia de la teoría del control interno o de vínculo, aplicada a la realidad escolar. La experiencia escolar aparece como productor o de conductas no deseadas o de conductas aceptables, hasta deseadas.

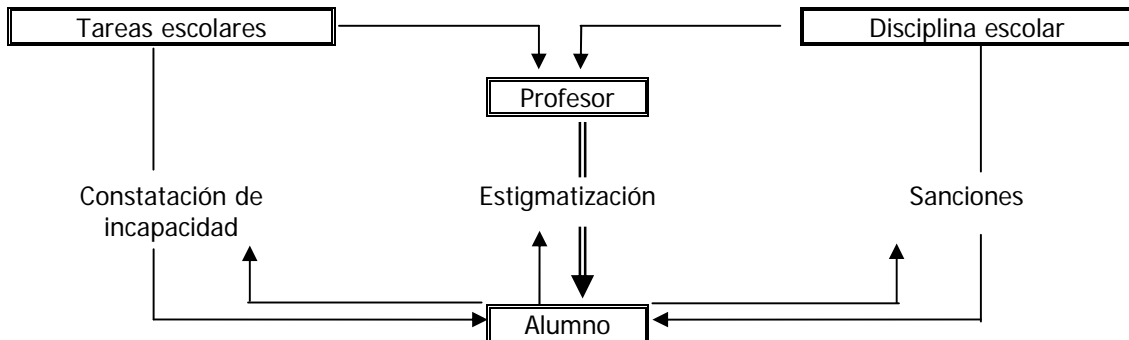
Se prefiere una conducta socialmente aceptable en la medida que existen vínculos sociales consolidados. De dichas vinculaciones y compromisos emanan un control interno y externo. Niños, niñas y jóvenes se vinculan primero con personas, para luego comprometerse con las actividades y conformarse a las normas y valores representadas por las instituciones de dichas personas. Al vincularse con la figura del profesor, reciben cariño y afecto. Eso les motiva para cumplir con las tareas que dicho personaje les propone y con la disciplina y valores impartidas por el establecimiento. Un buen cumplimiento con las tareas pueda resultar en ganarse prestigio y un alumno “disciplinado” merece respeto. Solamente al resultar el vínculo afectivo con el profesor, el alumno se compromete con las tareas y se propone adherirse a la disciplina institucional.

Gráfico 2: Génesis de vínculos con establecimiento escolar.



Se trata de una mirada interaccionista. El vínculo se establece entre dos polos. Al no establecerse el vínculo o al establecerse un vínculo insuficiente o problemático, se tiende a culpar al alumno. El problema puede darse por ambos lados o en la misma unión. No siempre es un problema del niño, niña o joven. Es posible que exista un problema al lado de la oferta, del profesor, del establecimiento educacional, etc.

Gráfico 3: Vínculos fallados con el establecimiento escolar.



Lo que pasa en el establecimiento escolar no es una experiencia aislada. El alumno es preparado para su carrera escolar por instancias extra-escolares. Además, la experiencia escolar tiene un profundo impacto en su trayectoria social futura. Las reacciones ante la oferta de instituciones sociales se determina en gran medida por las experiencias anteriores con la familia y la(s) escuela(s). Por eso creemos importante focalizar nuestra labor en la prevención de la deserción escolar de niños, niñas y jóvenes societalmente vulnerables.

La reparación psico-social.

Como anteriormente fundamentado, derecho y ayuda, sea asistencial, (ped)agógica o terapéutico, ambos, son imprescindibles, pero no pueden confundirse en un mismo sistema. Por otro lado, la mayoría de las instituciones sociales son mixtos: administran sistemas de amplificación de las capacidades humanas y, como tal, ofertas para mejorar el bienestar psico-social y calidad de vida y, a la vez, contraponen dicha oferta con complejos sistemas de control. La escuela es una de ellas. Reconocemos la necesidad de regular la convivencia humana y a la vez describimos como el anhelado equilibrio entre la oferta y el control está corrupto, lo cual produce vulnerabilidad

societal. Según la Convención de los Derechos del Niño y de la Niña, la cual reconoce a los menores de 18 años como sujetos de derecho, requieren de un trato especial.

Abogamos por la importancia de acciones de carácter preventivo, más específicamente, de prevención ofensiva dirigida hacia las personas y hacia las estructuras institucionales. En cuanto al trabajo orientado hacia, y focalizado en la población infanto-juvenil con un alto grado de vulnerabilidad societal, mirada que nos permita dimensionar su conducta que francamente confronta a la sociedad proponemos acciones que contribuyen a un proceso reparatorio de las frustraciones sufridas a lo largo de su corta vida.

No es fácil definir el concepto de "reparación". En primer lugar se debe destacar que se trata de un proceso intencionado, continuo e, - idealmente -, progresivo, que implica cambios significativos que permitan la superación de un estado negativo. En tal sentido, se mencionan como objetos de cambio el estilo o modelo de relaciones, en especial la superación de actos que ocasionan daño a los niños, niñas y jóvenes desde la posición de poder de los adultos e instituciones (específicamente para el presente programa la escuela), deslegitimando el uso de estos comportamientos en la convivencia y fomentando el manejo de estrategias no-violentas para la resolución de conflictos.

Se busca diferenciar entre la culpa separadora y excluidora, por un lado, y la vergüenza reintegradora, por otro.¹⁹ Es necesario poner límites, exigir cumplimiento de acuerdos y compromisos. Justamente en éste ámbito se sitúa la mayoría de las frustraciones. Como anteriormente destacado, al confrontar, en términos de un desencuentro entre expectativas e intereses, se resuelve imponiéndose el poder que tenga una de las partes, culpabilizando y criminalizando a la otra. En la mediación de conflictos es importante revisar o confirmar (nuevamente explicitar y aplicar) los límites, responsabilidades, acuerdos y compromisos, aplicar los castigos correspondientes, pero intencionar la indemnización, reparación del daño causado, conciliación o reconciliación y así evitar el etiquetamiento y la exclusión. La negociación usualmente implica un compromiso, una concesión en la propia demanda para conseguir que el otro llegue a aceptar, al menos parcialmente, una parte de nuestros deseos. La justicia o el marco disciplinario de las instituciones debe garantizar el marco para que dichos procesos sean posibles. En tal sentido proponemos un derecho o disciplina reparatorio, reemplazando al punitivo – proteccional.

La idea fundamental sería la de situar al niño, niña y joven en una posición de protagonista con una participación activa en el proceso de reparación. Es decir, no sólo es la generación y facilitación de ciertas condiciones y garantías mínimas para la restitución de derechos vulnerados, sino, sobretodo, que el niño, niña y joven tenga la posibilidad de tomar en sus propias manos la iniciativa de hacer cambios y mejorar su bienestar psico-social. La idea del "empoderamiento" es de mucha utilidad.

Aparte de interrumpir de modo sostenido la acumulación de experiencias frustrantes, a través de la modificación de los vínculos con adultos e instituciones, específicamente en lo que concierne el aspecto disciplinario, se aspira a equipar al niño, niña y joven para enfrentar posibles situaciones similares futuras a partir de lo aprendido durante la intervención. Cobra importancia lo que anteriormente mencionamos acerca de la promoción de actitudes que permitan el real respeto de sus derechos.

Así es que se postula la reparación como un proceso de aprendizaje, entendido como un curso progresivo de esfuerzos con ayuda, respetando el ritmo del beneficiario y la modificabilidad potencial (zona de desarrollo próximo, relacionado con la capacidad de aprovechar de la ayuda de

¹⁹ Braithwaite, John, Crime, shame and reintegration, Cambridge, United Kingdom, University Press, 8ª edición, 1997, 226 pp.

otro) y con miras hacia la cristalización o perpetuación de lo aprendido para su aprovechamiento posterior. Aparte de "curar" las frustraciones sufridas se requiere aprehender aptitudes, actitudes y capacidades para evitarlas y enfrentarlas en el futuro.

Se coincide en la importancia de la elaboración, simbolización y resignificación de los sucesos traumáticos. Nuevamente, no basta con ello, en la medida que sea posible y pertinente, se espera aumentar la *capacidad* de elaborar, simbolizar y (re)significar. Es más, creemos que la reparación se debe entender como un proceso de aprendizaje de la capacidad de significar.

A partir del problema y deficiencias, se requiere una orientación hacia los recursos y objetivos alcanzables. El proceso reparatorio implica una reelaboración de proyecciones de vida que incluye un mejor y responsable aprovechamiento de los recursos culturales, sean personales, familiares, grupales, de la comunidad de pertenencia u otros.